

Incremento 10% Convenios Sec. Planeamiento, Obras y Ss. Pcos.

DECRETO: Nº 2199/2010

FECHA: 22.10.2010

PUBLICADO: 25.10.2010

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento, del diez por ciento (10%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1º de agosto de 2010, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Parques y Jardines - Código Nº 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y ocho (\$498,00) y convenio Placeros, la suma de Pesos Cuatrocientos diez (\$410,00)
- Electrotecnia y Comunicaciones - Código Nº 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y siete (\$447,00) y semaforistas, Pesos Seiscientos catorce (\$614,00).
- Cementerio - Código Nº 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos veintidós (\$422,00).
- Mantenimiento de calle sin Pavimentar y Riego - Código 106 cuyos montos quedaran fijados en la suma de Pesos Setecientos treinta (\$730,00) para chóferes, la suma de Pesos Ochocientos seis (\$806,00) para maquinistas, y la suma de Pesos Quinientos ochenta y tres (\$583,00) para ayudantes de camión.
- Chóferes de Recolección Código 130 Cuyo monto quedará fijado en Pesos Setecientos cuarenta y seis (\$746,00).
- Convenio recolección Art. 6 Inc. "A" - Código 401 quedara fijado en Pesos Cuarenta y cuatro (\$44,00).
- Talleres y Depósitos - Código Nº 134, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos ochenta y siete (\$287,00) y un máximo de Pesos Setecientos doce (\$712,00).
- Obrero de Recolección - Código 150, cuyo monto quedara fijado en la suma de Pesos Setecientos cuarenta y seis (\$746,00).
- Terminal - Código Nº 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos ochenta (\$580,00).
- Obras Públicas - Código Nº 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ciento sesenta y siete (\$167,00) y un máximo de Pesos Setecientos cuarenta y seis (\$746,00).
- Catastro y Departamento Tierras - Código Nº 162, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Seiscientos treinta con 30/100 (\$630,30).
- Puerto - Código Nº 380, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Ciento cuarenta y cuatro con 32/100 (\$144,32).
- Ente Defensa Sur Código Nº 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00) y un máximo de Pesos Setecientos cuarenta y seis (\$746,00).
- Vehículos Livianos - Código Nº 450, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Seiscientos sesenta (\$660,00).
- Control de Alcoholemia - Código Nº 451, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos veinte (\$220,00).

ARTICULO 3º.- Reconocer la vigencia de dichos convenios, cuyos montos son fijos y los pagos bajo los mencionados códigos efectuados hasta fecha.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el valor indicado en el Artículo que antecede, correspondiente al Convenio del Personal de Catrasto y Departamento Tierras de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Código Nº 162, y al Convenio Puerto Código Nº 380, a partir del día 1º de agosto de 2010.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2010.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno, Turismo y Producción, cumplido archívese, remitir copia al Departamento de Liquidaciones.